



PLIEGO DE BASES Y
CONDICIONES

CONTRATACIÓN DIRECTA
COMPULSA ABREVIADA POR MONTO

N° 8 - 2023

"OBRA DE PINTURA 4° PISO"

FONDO FIDUCIARIO FEDERAL DE INFRAESTRUCTURA
REGIONAL"



INDICE GENERAL:

Pliego de Bases y Condiciones

A. DISPOSICIONES GENERALES.....	3
Art. 1) MODALIDAD Y NORMATIVA APLICABLE	3
Art. 2) OBJETO DE LA CONTRATACIÓN DIRECTA.....	3
Art. 3) ALCANCE DEL CONTRATO	3
Art. 4) PRESUPUESTO OFICIAL.....	4
Art. 5) DESISTIMIENTO DE LA CONTRATACIÓN DIRECTA.....	4
B. PREPARACIÓN Y PRESENTACIÓN DE OFERTAS	4
Art. 6) LUGAR, PLAZO Y HORARIO DE PRESENTACION DE OFERTAS:.....	4
Art. 7) INMODIFICABILIDAD DE LA OFERTA	5
Art. 8) ACEPTACION DE LAS CONDICIONES DE LA CONTRATACIÓN DIRECTA.....	5
Art. 9) CONSULTAS, ACLARACIONES Y ENMIENDAS	5
Art. 10) PLAZO DE MANTENIMIENTO DE LAS OFERTAS	5
Art. 11) FORMA DE COTIZACIÓN E IMPUESTOS.....	6
Art. 12) INSTRUCCIONES PARA LA PREPARACION DE LAS PROPUESTAS	6
Art. 13) CONTENIDO DEL SOBRE DE PROPUESTA	7
C. EVALUACIÓN DE OFERTAS	8
Art. 14) EVALUACIÓN DE OFERTAS	8
Art. 15) CAUSALES DE DESESTIMACIÓN SUBSANABLES.....	8
D. ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO.....	9
Art. 16) ADJUDICACION.....	9
Art. 17) SUSCRIPCIÓN DE LA ORDEN DE COMPRA.....	9
Art. 18) PERIODO DE CONTRATACION	9
Art. 19) GARANTIA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO	9
E. CONDICIONES DE LA CONTRATACIÓN	10
Art. 20) FORMA DE PAGO.....	10
Art. 21) RESPONSABILIDADES DE LA EMPRESA ADJUDICATARIA.....	10
Art. 22) REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA ADJUDICATARIA	11
Art. 23) CONCILIACIÓN DE PARTES	11
Art. 24) FUERZA MAYOR.....	11
Art. 25) ATRASOS Y MULTAS	12
Art. 26) EXTINCIÓN DE LA CONTRATACIÓN	12
Art. 27) RESOLUCION POR PARTE DE EL FONDO.....	12
Art. 28) RESOLUCIÓN POR PARTE DEL ADJUDICATARIO	13
Art. 29) AVISOS Y NOTIFICACIONES	13
Art. 30) RESOLUCION DE CONTROVERSIAS.....	13
Art. 31) CLASES DE SANCIONES.....	13



A. DISPOSICIONES GENERALES

Art. 1) MODALIDAD Y NORMATIVA APLICABLE

El procedimiento de selección del proveedor, la contratación respectiva y la ejecución del servicio que se contrata, así como los derechos y obligaciones de las partes, del presente llamado, que se realiza bajo la modalidad de “**CONTRATACIÓN DIRECTA COMPULSA ABREVIADA POR MONTO**”, se regirá por las normas contenidas en el presente “Pliego de Bases y Condiciones”, en las “Especificaciones Técnicas de Obra, Objeto y Alcance” y por las disposiciones contenidas en el Capítulo IV del Reglamento Operativo y Manual de Procedimientos del Fondo Fiduciario Federal de Infraestructura Regional Vigente, (en adelante, EL FONDO). En forma supletoria, y para aquellos supuestos no contemplados, serán de aplicación los Decretos N° 1023/01 (con la reglamentación aprobada mediante Decreto N° 1030/16), N° 666/03 y N° 1344/07; así como todas las normas reglamentarias, modificatorias y/o complementarias dictadas en consecuencia.

Los Oferentes deberán someterse a la jurisdicción administrativa de EL FONDO. Toda controversia que se suscite, sin perjuicio de las facultades de EL FONDO como comitente y las eventuales instancias de conciliación que correspondan, estará sometida al Fuero Contencioso Administrativo Federal con asiento en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Toda contratación que celebre EL FONDO se presumirá de índole administrativa, salvo que de ella o de sus antecedentes, surja que está sometida a un régimen de derecho privado.

Todos los plazos establecidos en el presente pliego se computarán en días hábiles administrativos, salvo que en el mismo se disponga expresamente lo contrario.

Art. 2) OBJETO DE LA CONTRATACIÓN DIRECTA

El llamado a CONTRATACIÓN DIRECTA tiene por objeto la contratación de un servicio para la realización de la “Obra de pintura 4° piso” del edificio sito en Leandro N. Alem N° 1074 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, conforme a las Especificaciones Técnicas de Obra, Objeto y Alcance correspondiente.

Para tal fin, se invita a presentar un presupuesto por la provisión de materiales y la ejecución del trabajo de pintura en un todo de acuerdo con el presente Pliego, y notas y/o enmiendas o aclaraciones anteriores a la fecha de adjudicación de los trabajos.

Art. 3) ALCANCE DEL CONTRATO

El alcance de los trabajos incluye un previo y pormenorizado relevamiento de la infraestructura, como así también, el estudio detallado del pliego de Especificaciones Técnicas de Obra, Objeto y Alcance, a fin de no obviar ningún trabajo o ítem a cotizar.

Es obligación de la firma adjudicada la ejecución de todos los trabajos y la provisión de **TODOS** los materiales necesarios, que aún sin estar específicamente indicados, formen parte de la Obra y sean necesarios para que se llegue a la correcta concreción de la misma. Se tendrán en cuenta las normas del buen arte y del buen construir, asegurando una óptima terminación técnica y estética.

El oferente deberá cotizar su presencia física y experiencia como responsable y director de obra durante todo el tiempo que dure la misma, incluyendo fines de semana, feriados y trabajos después de hora, si corresponde. La firma adjudicada será responsable por la ejecución del trabajo finalizado en plazo, por la calidad, por la protección, seguridad de las personas y de los activos fijos involucrados. El oferente debe en todo momento evitar lucros



cesantes que perjudiquen a los copropietarios del edificio, durante todo el transcurso de la obra.

Los oferentes deberán cotizar de acuerdo a la Planilla adjunta en el Pliego de Especificaciones Técnicas de Obra, Objeto y Alcance.

La oferta deberá incluir de corresponder, los costos de transportes, fletes, carga y descarga y retiro de material de descarte. También incluir en el costo total todos los implementos necesarios para resguardar las instalaciones del edificio. La remoción de materiales sobrantes y el movimiento de los mismos quedarán a cargo de la empresa adjudicataria.

Todas las referencias y metrajes de materiales y trabajos a cotizar son de orden orientativo y se deberán corroborar in situ por cada oferente.

La visita a obra para reconocer las instalaciones se realizará el día **Lunes 5 de junio de 2023 a las 11:00 horas en el 3° piso de Av. Leandro N. Alem N° 1074**. En la Propuesta se debe adjuntar la **Constancia de Visita Previa**, por consiguiente los Oferentes no podrán alegar posteriormente causa alguna de ignorancia en lo referente a las condiciones de realización de los trabajos y será el único responsable de los errores u omisiones en que hubiere incurrido al formular su propuesta.

El oferente tendrá derecho a solicitar, Anticipo para Acopio de Materiales según detalle en Especificaciones Técnica de Obra, Objeto y Alcance, Inciso F).

Si se comprobaren incumplimientos a los términos de la contratación y las obligaciones que asume definidas en la documentación de la Contratación dará lugar, de acuerdo al caso, a la rescisión de la misma, perdiendo el contratista la Garantía de Cumplimiento de Contrato establecida en el Art. 19) del presente, siendo además responsable de los daños y perjuicios que pudiera ocasionar.

El plazo máximo de ejecución de los trabajos es de QUINCE (15) días corridos a partir de la fecha de inicio, que se fijará en el Plan de Acción (previo consenso con las autoridades de EL FONDO).

Art. 4) PRESUPUESTO OFICIAL

El Presupuesto Oficial de la presente Contratación Directa es de PESOS DOS MILLONES CON 00/100 (\$2.000.000,00).

Art. 5) DESISTIMIENTO DE LA CONTRATACIÓN DIRECTA

EL FONDO podrá desistir de la ejecución de esta Contratación Directa en cualquier etapa de su realización o podrá declararla desierta o no conveniente a los intereses del Organismo, no adjudicándola a ningún oferente sin que estas decisiones puedan motivar por parte de las firmas interesadas, reclamos de cualquier naturaleza por gastos, honorarios o cualquier clase de reembolsos, retribuciones o indemnizaciones.

B. PREPARACIÓN Y PRESENTACIÓN DE OFERTAS

Art. 6) LUGAR, PLAZO Y HORARIO DE PRESENTACION DE OFERTAS:

El lugar de presentación de las ofertas será en la sede de EL FONDO, sita en Avenida Leandro N. Alem N° 1074, Ciudad de Buenos Aires, **Piso 1°, Mesa de Entradas**, hasta el día **jueves 8 del mes de junio de 2023** a las **11:00 horas**. Días anteriores a la fecha tope de admisión de ofertas, el horario de atención es de 10:00 a 16:00 horas.

Vencido el plazo NO se recibirán ofertas.



No se aceptarán propuestas enviadas por correo postal.

Art. 7) INMODIFICABILIDAD DE LA OFERTA

La posibilidad de modificar la oferta precluirá con el vencimiento del plazo para presentarla, sin que sea admisible alteración alguna en la esencia de las propuestas después de esa circunstancia.

Si en forma previa al vencimiento del plazo para presentar ofertas, un oferente quisiera corregir, completar o reemplazar una oferta ya presentada en un mismo procedimiento de selección, se considerará como válida la última propuesta presentada en término. Si no se pudiera determinar cuál es la última oferta presentada en término, deberán desestimarse todas las presentadas por ese oferente.

Art. 8) ACEPTACION DE LAS CONDICIONES DE LA CONTRATACIÓN DIRECTA

La presentación de la propuesta por parte de los oferentes implica la aceptación absoluta de todos los términos y condiciones contenidas en el presente pliego y el pleno conocimiento y aceptación de las normas que rigen el procedimiento de selección al que se presentan.

No obstante ello, será necesaria la presentación de los pliegos firmados con la oferta.

El incumplimiento de cualquiera de los requisitos enunciados para la presentación de las propuestas, se regirá por las disposiciones contenidas en el Reglamento Operativo y Manual de Procedimientos de EL FONDO, Capítulo IV (Compras, Contrataciones y Disposición de Bienes de Uso; vigente).

Si se comprobaren incumplimientos por parte de los oferentes a las condiciones establecidas en el presente en todas sus partes después de la celebración de la contratación mediante la firma de la Orden de Compra, darán lugar a la rescisión de la misma y el oferente perderá la garantía presentada, siendo además responsable de los daños y perjuicios que pudiera ocasionar.

Art. 9) CONSULTAS, ACLARACIONES Y ENMIENDAS

Las consultas al Pliego de Bases y Condiciones y/o a Especificaciones Técnicas de Obra, Objeto y Alcance, deberán efectuarse por escrito a la dirección institucional de correo electrónico de la Jefatura del Sector de Abastecimiento y Logística cgonzalez@ffir.gob.ar, hasta DOS (2) días antes de la presentación de las ofertas.

No se aceptarán consultas telefónicas y no serán contestadas aquellas que se presenten fuera de término.

Las notas aclaratorias, enmiendas y/o circulares que emita EL FONDO, ya sean de oficio o con motivo de una consulta, serán comunicadas a cada uno de los oferentes invitados hasta DOS (2) días corridos a la fecha fijada para la presentación de las ofertas y se incluirán como parte integrantes del presente Pliego y se difundirán en el sitio web de EL FONDO.

Art. 10) PLAZO DE MANTENIMIENTO DE LAS OFERTAS

Los oferentes deberán mantener las ofertas por el término de TREINTA (30) días corridos contados a partir de la fecha tope de admisión de las ofertas, con renovación automática y sucesiva por igual periodo, salvo que el oferente manifestara en forma expresa su voluntad de no renovar el plazo de mantenimiento con una antelación mínima de DIEZ (10) días corridos al vencimiento de cada plazo.



El oferente podrá manifestar en su oferta que no renueva el plazo de mantenimiento al segundo período o que la mantiene por una determinada cantidad de períodos, y en ese caso, EL FONDO la tendrá por retirada a la finalización del período indicado.

Si el oferente, en su propuesta manifestara expresamente desde que fecha retira la oferta, EL FONDO la tendrá por retirada en la fecha por él expresada. Si no indica la fecha se considerará que retira la oferta a partir de la fecha de vencimiento del plazo de mantenimiento de la oferta en curso.

Si el oferente manifestara su negativa a prorrogar el mantenimiento de su oferta dentro del plazo fijado a tal efecto, quedará excluido del procedimiento de selección, sin pérdida de la garantía de mantenimiento de la oferta. Si por el contrario, el oferente manifestara su voluntad de no mantener su oferta fuera del plazo fijado para realizar tal manifestación o retirara su oferta sin cumplir con los plazos de mantenimiento, corresponderá excluirlo del procedimiento.

Art. 11) FORMA DE COTIZACIÓN E IMPUESTOS

La cotización será en moneda nacional de curso legal (pesos). El costo total del servicio, estará expresado en números y letras y no se podrá estipular el pago en moneda distinta a la establecida.

Serán declaradas inadmisibles las ofertas que modifiquen o condicionen las cláusulas del presente pliego.

El adjudicatario deberá cumplir con las obligaciones impositivas, previsionales y legales vigentes en la República Argentina, emergentes de la prestación de sus servicios, NO existiendo exención por ningún concepto.

El precio de la contratación debe incluir impuestos, tasas y cualquier otro gravamen vigente.

Art. 12) INSTRUCCIONES PARA LA PREPARACION DE LAS PROPUESTAS

Los oferentes deben examinar cuidadosamente el presente pliego de la Contratación Directa, como así también todas las notas aclaratorias y/o enmiendas que fueran emitidas, sin omitir la presentación de ninguna información o documento solicitado.

La preparación de las propuestas debe regirse por las siguientes instrucciones:

- a. Se presentará UN (1) ejemplar en original con todas sus hojas debidamente firmadas por el Oferente o su representante legal.
- b. Las propuestas deben ser preparadas acatando estrictamente el orden establecido en el Art. 13) del presente pliego.
- c. Deberán presentarse en idioma nacional, sin enmiendas, raspaduras o errores que no hayan sido debidamente salvados.
- d. Las propuestas serán presentadas en sobre cerrado y sellado que llevará el siguiente Título:

OFERENTE:.....

CONTRATACION DIRECTA N° 8 - 2023

OBRA DE PINTURA DE 4° PISO

Sector de Abastecimiento y Logística



Vencido el plazo NO se aceptarán ofertas.

Art. 13) CONTENIDO DEL SOBRE DE PROPUESTA

El sobre incluirá la documentación legal y los antecedentes de los oferentes, en las condiciones establecidas según se detalla:

- **Identificación del oferente**

- a) Nota constituyendo dirección de correo electrónico donde serán válidas todas las Notificaciones pertinentes.
- b) Constancia bancaria de tipo y número de cuenta bancaria, clave bancaria uniforme (CBU) a nombre del oferente con indicación de la razón social del banco emisor, N° de sucursal y CUIT.
- c) Se verificará el Certificado Fiscal para Contratar con el Estado Nacional previsto por la Resolución General AFIP N° 4164-E/17 y deberá estar vigente previo a la firma de la Orden de Compra.

- **Declaraciones**

- a) Declaración de que las **inhabilidades** no alcanzan al oferente ni al personal relacionado con la presente Contratación. (Se adjunta Modelo).
- b) Declaración Jurada que acredite que la oferta cumple las condiciones requeridas para ser considerada como tal, de acuerdo a la normativa vigente sobre la materia.

- **Pliego**

Copia firmada de los Pliegos y de las notas aclaratorias y/o enmiendas que emita EL FONDO.

- **Constancia de Visita Previa**

Copia de la Constancia de Visita Previa. La falta de la misma será causal de rechazo.

- **Antecedentes**

Antecedentes generales de los oferentes, con una breve descripción de los trabajos realizados con referencias comerciales.

- **Oferta económica**

La oferta económica contenida en el sobre de la propuesta contendrá:

- 1) Precio de la Oferta total IVA incluido.
- 2) Planilla de Cotización de Oferta por ítem, IVA incluido.
- 3) Folletería de los materiales a utilizar.
- 4) Monto de acopio de materiales que no podrá superar el 35% del presupuesto total de la Oferta.

- **Plan de trabajo**



C. EVALUACIÓN DE OFERTAS

Art. 14) EVALUACIÓN DE OFERTAS

Recibidas las ofertas, el Sector de Abastecimiento y Logística de EL FONDO procederá al estudio de las propuestas y descartará las que por deficiencias insalvables no permitan su comparación en condiciones de igualdad.

Se podrá requerir de los oferentes cualquier información complementaria, aclaraciones o la subsanación de defectos formales que se consideren necesarias, quienes deberán dar cumplimiento al pedido de informes complementarios dentro del plazo de CINCO (5) días, si no se cumpliera en término con dicho pedido, se dará por retirada la propuesta.

El Sector de Abastecimiento y Logística de EL FONDO emitirá informe de evaluación de las propuestas, recomendando a la autoridad competente sobre la resolución a adoptar para concluir con el procedimiento, determinando el orden de mérito de la empresa que cumpla estrictamente con lo solicitado en los Pliegos, que haya hecho la oferta económica de menor precio y/o la más conveniente a los intereses de EL FONDO.

El informe se comunicará a todos los oferentes dentro de los DOS (2) días de emitido. Los oferentes podrán impugnar el informe de evaluación dentro de los TRES (3) días de su comunicación, previa integración de la garantía del TRES POR CIENTO (3%) del monto por el que ha pre adjudicado la contratación.

Toda persona que acredite algún interés podrá tomar vista del expediente por el que se tramite el procedimiento de selección, con excepción de la documentación amparada por normas de confidencialidad o la declarada reservada o secreta por autoridad competente.

La etapa de evaluación de las ofertas es confidencial, por lo cual durante esa etapa no se concederá vista de las actuaciones.

Art. 15) CAUSALES DE DESESTIMACIÓN SUBSANABLES

Cuando proceda la posibilidad de subsanar errores u omisiones se interpretará, en todos los casos, en el sentido de brindar a EL FONDO la posibilidad de contar con la mayor cantidad de ofertas válidas posibles y de evitar que, por cuestiones formales intrascendentes, se vea privado de optar por ofertas serias y convenientes desde el punto de vista del precio y la calidad.

La subsanación de deficiencias se posibilitará en toda cuestión relacionada con la constatación de datos o información de tipo histórico obrante en las bases de datos de organismos públicos y/o en el SIPROFO, o que no afecten el principio de igualdad de tratamiento para interesados y oferentes y de que las ofertas deben ajustarse sustancialmente a los documentos de la Contratación Directa.

En estos casos, el Sector de Abastecimiento y Logística deberán intimar al oferente a que subsane los errores u omisiones dentro del término de CINCO (5) días.

La corrección de errores u omisiones no podrá ser utilizada por el oferente para alterar la sustancia de la oferta o para mejorarla o para tomar ventaja respecto de los demás oferentes.

Será posible requerir la subsanación de defectos en la oferta, de conformidad con las pautas establecidas y especialmente, en los siguientes supuestos:

- a) Si la oferta original estuviera en parte firmada y en parte no. En estos casos, el FONDO intimará a la subsanación del defecto. Si no fuere subsanado en el plazo establecido, se desestimará la oferta.



b) Si no se acompañare la documentación que de conformidad con Capítulo IV del Reglamento Operativo y Manual de Procedimientos de EL FONDO (Compras, Contrataciones y Disposición de Bienes de Uso; vigente), con las normas que se dicten en su consecuencia y con este Pliego de Bases y Condiciones, que se debe suministrar en el momento de presentar la oferta. En los casos en que dicha documentación no se acompañara junto con la oferta, EL FONDO intimará a la subsanación del defecto. Si no fuere subsanado en el plazo establecido, o bien si presentada la documentación en ese plazo se comprobara que los requisitos exigidos no estaban vigentes al momento de la apertura de las ofertas, se desestimaré la oferta.

D. ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO

Art. 16) ADJUDICACION

La adjudicación será aprobada por Presidencia y/o Coordinación Ejecutiva de EL FONDO y notificada al adjudicatario y al resto de los oferentes, dentro de los DIEZ (10) días de dictado el acto respectivo. Si se hubieran formulado impugnaciones contra el dictamen o informe de evaluación de las ofertas, estas serán resueltas en el mismo acto que disponga la adjudicación.

El precio de la propuesta adjudicada NO podrá ser incrementado.

Art. 17) SUSCRIPCIÓN DE LA ORDEN DE COMPRA

EL FONDO suscribiré la Orden de Compra, que podrá producir el perfeccionamiento del Contrato, con el oferente calificado en primer término en un plazo de DIEZ (10) días a partir de la adjudicación. Si por razones de incumplimiento del adjudicatario, no se pudiera firmar la Orden de Compra con el mismo, se adjudicará al que figure en segundo término y así sucesivamente con los siguientes, si fuera necesario, sin que ello otorgue derecho alguno a los demás oferentes.

La empresa adjudicada deberá presentar la Garantía de Cumplimiento de Contrato como requisito para validar la adjudicación de la Contratación.

La empresa adjudicada tiene la obligación de ejecutar la Orden de Compra por sí, quedando prohibida la cesión o subcontratación, salvo consentimiento expreso de la autoridad administrativa, en cuyo caso el cocontratante cedente continuará obligado solidariamente con el cesionario por los compromisos emergentes de la Orden de Compra.

El precio que se abonará a la empresa contratada por los trabajos que se compulsan será el monto global que éste haya cotizado.

Art. 18) PERIODO DE CONTRATACION

El período de contratación del servicio abarcará desde la fecha indicada en la Orden de Compra hasta la suscripción del Acta definitiva de Obra.

Art. 19) GARANTIA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO

Dentro del término de CINCO (5) días de recibida la Orden de Compra, el oferente que obtenga la adjudicación deberá presentar como requisito para la validez de la misma, la “Garantía de Cumplimiento de Contrato”. La garantía mencionada ascenderá al DIEZ POR CIENTO (10%) del valor total de la adjudicación.

Dicha garantía podrá ser constituida de las siguientes formas: depósitos en efectivo, seguros de caución o cheque certificado contra entidad bancaria, a nombre de EL FONDO, con



vigencia de hasta diez (10) días después de notificado el acto administrativo de adjudicación o el acto por el cual se ponga fin al procedimiento de selección.

Cuando se opte por la Garantía en dinero en efectivo, deberá efectuarse el depósito en el Banco de la Nación Argentina a favor de EL FONDO, en Cuentas Corrientes Oficial N° 2969/46 Sucursal Plaza de Mayo que se utilizará a tales efectos. Las garantías constituidas no devengarán intereses.

La devolución de la misma se notificará dentro de los DIEZ (10) días de cumplido el contrato a satisfacción de EL FONDO.

E. CONDICIONES DE LA CONTRATACIÓN

Art. 20) FORMA DE PAGO

El oferente NO debe omitir condiciones de pago. Las facturas serán de tipo B, debido a que a los efectos impositivos EL FONDO reviste carácter de IVA EXENTO, y serán abonadas por transferencia bancaria, por lo tanto, se deberá informar los datos bancarios correspondientes.

El pago de los trabajos se hará efectivo dentro de los CINCO (5) días hábiles a partir de la recepción de la factura y la certificación y/o aprobación del Inspector de Obra designado por EL FONDO de los trabajos ejecutados.

Art. 21) RESPONSABILIDADES DE LA EMPRESA ADJUDICATARIA

El adjudicatario, responderá por todos y cada uno de los perjuicios causados a EL FONDO cuando se haya determinado, de acuerdo a lo establecido en el Pliego, su responsabilidad.

El adjudicatario asume irrevocablemente la plena responsabilidad de la ejecución de la presente Contratación por el servicio ofrecido. Debiendo tomar todas las previsiones relacionadas con la contratación del personal. Sólo empleará operarios competentes en su respectiva especialidad y en suficiente número para que la ejecución de los trabajos sea regular y prospere en la medida necesaria para el estricto cumplimiento de la Contratación Directa.

Aun cuando la disciplina del trabajo corresponda al adjudicatario, la Inspección por parte del EL FONDO podrá ordenar a este el retiro de la obra de todo personal que por incapacidad, mala fe, mala conducta o cualquier otra falta, perjudique o ponga en riesgo la buena marcha de los trabajos. La orden de la Inspección en ese sentido implicará solamente el retiro del personal de la obra, siendo responsabilidad exclusiva del adjudicatario las acciones que se siguieran a partir de esta situación, no asumiendo EL FONDO responsabilidad alguna por reclamos posteriores del personal afectado o del mismo.

El personal utilizado por el adjudicatario para efectuar las tareas no deberá tener ningún tipo de relación o dependencia con la Administración Pública Nacional, siendo por cuenta de la misma todas las responsabilidades emergentes de la realización laboral con el personal empleado. (Pólizas de seguros de responsabilidad Civil, de Vida Obligatorio y Contrato de Afiliación a la Aseguradora de Riesgo de Trabajo).

El adjudicatario está obligado a cumplir con todas las disposiciones de la legislación vigente en la República Argentina en materia laboral y previsional así como las que establezcan las convenciones de trabajo, entendiéndose que todas las erogaciones que ello le ocasione estén incluidas en su oferta. Se encuentra obligado a dar cumplimiento a todas las disposiciones de las Leyes de Accidentes de Trabajo y de Seguridad e Higiene y su Reglamentación y todas aquellas otras disposiciones que sobre el particular se dicten en el futuro. Asimismo será



responsable de cualquier accidente que ocurra a su personal, haciendo suyas las obligaciones que de ella deriven, de acuerdo a lo que establece la legislación citada.

El adjudicatario está obligado a presentar antes del inicio de la obra, el Listado de todo el Personal a emplearse con los datos correspondientes, la afiliación en la Aseguradora de Riesgo del Trabajo, y la póliza de Seguro de Responsabilidad Civil por daños a terceros extendidos por una compañía de seguros aceptada por el Comitente. Durante el periodo de Contratación NO podrá incorporar ningún otro agente si no cumple previamente con los requisitos detallados anteriormente. Deberá notificar por escrito toda baja y/o modificación del personal a vuestro cargo.

Art. 22) REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA ADJUDICATARIA

El adjudicatario nombrará, en caso de requerirlo, un representante legal investido de poderes suficientes para actuar en todos los actos o reclamos con relación a la contratación a cuyo efecto dejará asentado su domicilio legal en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y constituirá domicilio electrónico donde serán válidas todas las notificaciones.

Art. 23) CONCILIACIÓN DE PARTES

Para el caso de controversias referidas a casos de fuerza mayor, atrasos en la entrega de documentación o cualquier caso que se estime conveniente, las partes se comprometen a tratar de conciliar sus diferendos a los fines de no atrasar o entorpecer el desarrollo de las tareas; dejando plasmados estos acuerdos en Actas que pasarán a formar parte de la presente contratación.

En caso de no alcanzarse un acuerdo dentro de los TREINTA (30) días de formalizado el reclamo, la parte que se considere afectada podrá, con un preaviso no menor a QUINCE (15) días hacer reserva de sus derechos, consolidándose las prestaciones recíprocas en las obligaciones efectivamente cumplidas, sin derecho a reclamo de ninguna índole sobre las mismas, salvo el derivado de eventuales fallas u observaciones incumplidas en los trabajos y/o adecuaciones de los mismos, respecto de los cuales continuará vigente la garantía establecida en este y los convenios precedentes. De llegarse a un acuerdo, el mismo será suscripto por acto administrativo entre el Presidente, Consejero Coordinador Ejecutivo o la autoridad competente que el mismo designe y el representante legal de la Empresa.

Art. 24) FUERZA MAYOR

Para fines de la contratación, el término “Fuerza Mayor” significa todo acontecimiento imprevisible que no se debe a culpa o negligencia de la parte que lo invoca y está fuera de su control como en los casos siguientes que se mencionan con carácter enunciativo pero no limitativo: conmociones civiles, incendios, epidemias, huelgas, restricciones de cuarentena; que hagan materialmente imposible la ejecución de los trabajos estipulados en esta contratación.

Si la fuerza mayor, impide u obstruye el cumplimiento a cualquiera de las partes a desempeñar sus obligaciones, establecidas bajo la Orden de Compra, la parte así afectada será eximida de su cumplimiento solamente por el plazo que dure dicha fuerza mayor.

Ambas partes, harán todos los esfuerzos razonables para aminorar los efectos de fuerza mayor sobre la contratación.

La parte que invoque la existencia de fuerza mayor, deberá notificar a la otra parte, por escrito, en el domicilio señalado en la Orden de Compra antes de transcurridos las CUARENTA Y OCHO (48) horas de iniciado y/o concluido el hecho, haciéndole conocer, cuando corresponda, el tiempo probable de su duración.



La notificación irá acompañada de una certificación emitida por una institución pública competente del lugar y/o por la Inspección que determine EL FONDO, que confirme la veracidad de los hechos y la fecha de su ocurrencia dentro de los casos previstos en la presente cláusula. Durante el tiempo que dure el caso de fuerza mayor no será computable el plazo de la contratación, reiniciándose su vigencia una vez que haya cesado la causa de fuerza mayor.

Queda expresamente establecido entre las partes que los casos de fuerza mayor debidamente evidenciados, cuando no impidan el cumplimiento de la contratación después de la cesación de la fuerza mayor, sólo incidirán en los plazos, pero en ningún caso darán derechos a ninguna de las partes para obtener algún otro tipo de compensación.

Si la empresa adjudicataria se encontrara totalmente impedida de ejecutar la contratación por un período mayor de CUARENTA (40) días consecutivos debido a causas de fuerza mayor podrá:

- a) Pactar la recomposición de la Orden de Compra, cuando esos acontecimientos extraordinarios o imprevisibles, de origen natural, tornen excesivamente onerosas las prestaciones a su cargo y;
- b) Solicitar la rescisión de la Orden de Compra previa notificación escrita a la otra parte; con TREINTA (30) días corridos de anticipación.

El plazo para la realización del trabajo materia de la contratación podrá ser ampliado en un tiempo igual al que el adjudicatario se viera obligado a suspender su trabajo por causa de Fuerza Mayor, expresa y oportunamente reconocida por EL FONDO.

Ante la ampliación de plazos que por cualquier motivo se suscitase en la ejecución de la contratación, el adjudicatario deberá actualizar la vigencia de la Garantía de Cumplimiento de Contrato. Para toda controversia, las partes, en primera instancia harán uso del Art. 24) del presente pliego.

Art. 25) ATRASOS Y MULTAS

El incumplimiento del plazo contractual estipulado por causas imputables al adjudicatario producirá automáticamente su mora. Por cada día de mora en la finalización de los trabajos, se aplicará una multa equivalente al UNO POR MIL PORCIENTO (0.01%) del monto de la Contratación.

Superado el límite de DIEZ (10) días de atraso, se tomará dicha falta como incumplimiento de la contratación, lo que habilitará a EL FONDO a ejecutar la póliza e iniciar las acciones legales por los daños incurridos.

Art. 26) EXTINCION DE LA CONTRATACIÓN

Tanto EL FONDO como el adjudicatario darán por extinguida la contratación una vez que ambas partes hayan dado fiel cumplimiento a todas las condiciones y estipulaciones contenidas en el presente pliego y en la Orden de Compra correspondiente.

Art. 27) RESOLUCION POR PARTE DE EL FONDO

EL FONDO podrá optar por rescindir la contratación por razones de Fuerza Mayor, según se establece en el Art. 24), o por las siguientes causales consideradas como incumplimiento del adjudicatario:

- a) Quiebra o insolvencia declarada de la Empresa adjudicataria o de cualquiera de las empresas que constituyen el Consorcio;



- b) Disolución de la Sociedad adjudicataria;
- c) Si el adjudicatario rehusara o dejara de proseguir el trabajo establecido en la Orden de Compra o cualquier parte separable de la misma, con la prontitud y solvencia necesarias para garantizar su terminación con la calidad y en el plazo establecido, o llevara un atraso de DIEZ (10) días en la ejecución de las tareas a su cargo.
- d) Incumplimiento de obligaciones fundamentales convenidas en la contratación, emergente de negligencia grave por parte del adjudicatario.

De ocurrir una de las causales antes mencionadas EL FONDO podrá notificar al adjudicatario su decisión de rescindir la contratación indicando la causa en que se funda. Si transcurridos CINCO (5) días corridos de esta notificación EL FONDO no recibiera ninguna explicación satisfactoria del adjudicatario, enviará la segunda notificación comunicando la rescisión de la Orden de Compra y a su recibo, por parte del adjudicatario, la contratación se dará por rescindida.

La rescisión tendrá efecto en la forma y en la fecha especificada en la notificación y se producirá sin perjuicio de cualquier reclamo que EL FONDO pudiera formular en contra del adjudicatario o de cualquier reclamo que ésta pudiera tener en contra de EL FONDO. Al recibo de la última notificación, el adjudicatario deberá, a menos que la notificación disponga lo contrario, suspender de inmediato todo el trabajo y subcontratos.

En caso de rescisión por incumplimiento del adjudicatario, en la liquidación final no se le reconocerá ningún pago por concepto de gastos de desmovilización, terminación de la contratación. Por otra parte EL FONDO ejecutará en su favor la Garantía de Cumplimiento de Contrato.

Art. 28) RESOLUCIÓN POR PARTE DEL ADJUDICATARIO

El adjudicatario podrá rescindir la contratación cuando se produzca la siguiente circunstancia: Atraso en los pagos por más de SESENTA (60) días corridos sobre lo estipulado.

Art. 29) AVISOS Y NOTIFICACIONES

Las partes constituirán domicilio en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires a efecto de la Contratación Directa, donde será entregado todo aviso o notificación que tenga que darse al adjudicatario o a EL FONDO, directamente con acuse de recibo, en los mismos. También constituirán domicilio electrónico donde serán válidas todas las notificaciones.

Cualquier cambio de domicilio dentro de la Ciudad, se comunicará fehacientemente subsistiendo hasta dicha notificación el domicilio anterior.

Art. 30) RESOLUCION DE CONTROVERSIAS

Los oferentes deberán someterse a la jurisdicción administrativa de EL FONDO. Toda controversia que se suscite, sin perjuicio de las facultades de EL FONDO como comitente y las eventuales instancias de conciliación que correspondan, agotada la instancia del Art. 23), será sometida al Fuero Contencioso Administrativo Federal con asiento en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Toda contratación que celebre EL FONDO se presumirá de índole administrativa, salvo que de ella o de sus antecedentes, surja que está sometida a un régimen de derecho privado.

Art. 31) CLASES DE SANCIONES

Los oferentes, adjudicatarios o cocontratantes serán pasibles de las sanciones establecidas en el Capítulo IV del Reglamento Operativo y Manual de Procedimientos de EL FONDO



Fondo Fiduciario Federal de Infraestructura Regional
Ley 24.855

“1983/2023 – 40 AÑOS DE DEMOCRACIA”

(Compras, Contrataciones y Disposición de Bienes de Uso; vigente) y supletoriamente en el artículo 29 del Decreto Delegado N° 1023/01 y sus modificatorios y complementarios, cuando incurran en las causales reguladas en el reglamento aprobado por el Decreto N° 1030/16.



Fondo Fiduciario Federal de Infraestructura Regional Ley 24.855
“1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA”.

Hoja Adicional de Firmas
Informe Gráfico

Número:

Referencia: C.D.C.A.M. N° 8 - 23 Pliego de Bases y Condiciones Obra Pintura 4° Piso

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 14 pagina/s.